CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	NUMERO 651	FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2026

INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA		
NOMBRE CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PLANADAS TOLIMA - COOTRANSPLANADAS	
IDENTIFICACION:	800216566-7	
REPRESENTANTE LEGAL:	UBERNEY ROJAS PERDOMO	
MUNICIPIO:	PLANADAS-TOLIMA	
IDENTIFICACION:	14257810	
TELÉFONO:	3212037130	**Correo electrónico:** cootransplanadas@gmail.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	**RÉGIMEN TRIBUTARIO** RESPONSABLE DE IVA	

PLAZO:	VEINTICUATRO (24) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SUSCRITA ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VALOR:	DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($17.600.000). INCLUIDO IVA
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA MOVILIZACION DEL TALENTO HUMANO A LOS DIFERENTES MICROTERRITORIOS DEL MUNICIPIO DE PLANADAS, PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 229 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (EBAS RURAL 2).

Entre los suscritos por una parte el **HOSPITAL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE PLANADAS**, transformada en ESE mediante Acuerdo Municipal No. 364 de septiembre 5 de 1997 e identificado tributariamente con el NIT 890.704.555- 7, representado legalmente por **FRANCISCO ANTONIO ZAPATA MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.228.551 de Girardot - Cundinamarca, conforme al Decreto de Nombramiento No. 27 de fecha 23 de Marzo de 2024, y Acta de Posesión No. 22 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el artículo10 del Acuerdo No. 008 de Octubre 19 de 2024 expedido por la Junta Directiva de la ESE, quien para efectos del presente contrato y en adelante se denominara el HOSPITAL, por una parte; y por la otra **UBERNEY ROJAS PERDOMO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14257810, quien actúa en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PLANADAS - COOTRANSPLANADAS**, identificada con el NIT.

800216566-7, manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso él ni la sociedad comercial en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios , previa las siguientes consideraciones: 1) Que a fin de dar cumplimiento en forma integral, oportuna en la misión, visión y continuidad en la prestación de servicios de salud, fin primordial del Hospital, se hace necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas en el presente contrato de prestación de servicios profesionales. 2) Que existe certificación de la Subgerencia Administrativa y Financiera la cual se entiende con el aval, de la prestación del servicio de salud de la E.S.E, así como de los procesos y subprocesos que conlleva el mismo. 3. Que para tal efecto existe propuesta del **CONTRATISTA,** la cual hace parte integrante de este contrato, motivo por el cual el negocio jurídico en comento se regirá por las siguientes Clausulas:

CLAUSULAS	
1). Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA MOVILIZACION DEL TALENTO HUMANO A LOS DIFERENTES MICROTERRITORIOS DEL MUNICIPIO DE PLANADAS, PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 229 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (EBAS RURAL 2).
2). Plazo:	VEINTICUATRO (24) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SUSCRITA ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
3) Obligaciones del Contratistas	**Obligaciones del contratista**: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/u obligaciones especificas: 1. Garantizar la prestación del servicio de transporte terrestre para la movilización del talento humano encargado de la ejecución de las actividades de los Equipos Básicos de Salud (EBS), utilizando los vehículos de transporte terrestre pertenecientes a su parque automotor para la atención de los diferentes microterritorios rurales del municipio de Planadas, en el marco de la ejecución de la Resolución No. 000229 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social (Continuidad Rural), los cuales deberán contar durante toda la ejecución del contrato con la siguiente documentación vigente: 1) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT); 2) Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual y las demás pólizas exigidas por la normatividad aplicable; 3) Licencia de conducción vigente del conductor asignado, de conformidad con la categoría requerida para el vehículo; 4) Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando sea legalmente exigible; y 5)

Licencia de tránsito y demás documentos requeridos por la normatividad de tránsito y transporte para la circulación de los vehículos destinados a la ejecución del contrato.

2. Transportar al personal de los grupos de EBS, con base a la distribución de los microterritorios, según programación impartida por el coordinador de los equipos básicos.

3.Realizar el ascenso y descenso vehicular, del personal de los grupos EBS, exclusivamente en el Hospital Centro Planadas, Centro de Salud Gaitania y Centro de Salud Bilbao.

4. Garantizar el transporte hasta el punto indicado, según la necesidad del grupo EBS, dependiendo de cada microterritorio.

5. Las demás que le sean asignadas por el coordinador del grupo o el supervisor del contrato, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente contrato, dentro del plazo pactado.
2. Realizar el respectivo pago de aportes a la Seguridad Social.
3. Pagar los impuestos a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido por el Estatuto Tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y/o Municipal a que legalmente este obligado.
4. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. Dicho informe se debe presentar de acuerdo con el formato establecido por el HOSPITAL CENTRO PLANADAS ESE, con sus respectivos soportes.
5. Entregar toda la información, documentos y archivos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes sobre gestión documental, en medio digital e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.
6. Mantener la reserva legal sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL HOSPITAL.

	8. Registrar o actualizar la información de la Hoja de Vida con sus respectivos soportes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, conforme a lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012.
4) Obligaciones del Hospital	El **HOSPITAL** se obliga a: 1. Pagar al **CONTRATISTA** acorde con el valor y la forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor que se designe para tal fin. 2. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** 3. Ejercer la Supervisión del presente contrato a través de la persona designada con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas para las partes. 4. Presentar al CONTRATISTA a través del Supervisor, las sugerencias y observaciones sobre la ejecución del presente contrato. 5. La ESE ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. 6. Verificar que él o la Contratista realice oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscal de acuerdo con la normatividad vigente. 7. Verificar que él o la Contratista registre y/o actualice la información de la Hoja de Vida con sus respectivos soportes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, conforme a lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012.
5). Valor:	El valor del contrato es por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.600.000) IVA INCLUIDO, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 1372 del 07 de octubre de 2026.
6). Forma de pago:	El valor total del contrato que se derive del presente estudio previo será cancelado por el HOSPITAL CENTRO PLANADAS E.S.E. al CONTRATISTA mediante un (1) único pago por valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.600.000) IVA INCLUIDO. El desembolso se realizará previa presentación de la factura correspondiente por parte del contratista, la cual deberá estar debidamente aceptada de forma expresa por el supervisor del contrato, quien certificará la conformidad con los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con los valores y condiciones establecidas en el contrato.
7). Garantía:	En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5, artículo 7, de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta el análisis de riesgos contenido en los estudios previos y estudio del sector, así como la cuantía, no se exige la constitución de garantías a cargo del contratista.
8). Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

9). Causales de terminación:	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10). Multas:	El Hospital Centro Planadas – Tolima podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del uno (1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. El Hospital dará aplicación al procedimiento establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal, y demás normas que modifican y reglamentan y a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
11). Clausula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al Hospital una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. El Hospital dará aplicación al procedimiento establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal, y demás normas que modifican y reglamentan y a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12). Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.
13). Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio y la expedición del respectivo registro presupuestal.
14). Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15). Supervisión:	SUPERVISIÓN: El HOSPITAL controlará el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través de la Subgerente Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces y/o quien designe el Ordenador del Gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Acuerdo 008 de octubre 19 de 2024 – Estatuto de Contratación. En cumplimiento de sus responsabilidades, el Supervisor cumplirá además de lo

	anterior, las siguientes funciones: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes. 3. Avalar el informe de actividades. 4. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, informando oportunamente y durante el termino de ejecución del contrato a la Gerencia de la ESE sobre cualquier o irregularidad con la debida fundamentación, con el propósito que se impongan los correctivos y sanciones a que haya lugar. 5. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de prorrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 6. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de estos. 7. Elaborar y Aprobar junto con el CONTRATISTA la terminación y/o el Acta de Liquidación Final del Contrato, al igual que de todas aquellas que en desarrollo del objeto del contrato se requieran. 8. Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato. 9. Exigir que la calidad de los servicios y/o bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas, a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y a la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 10. Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia de la ESE. 11. Verificar el pago por parte del CONTRATISTA, de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL), de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato, quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la ESE.
16). Naturaleza del contrato:	El Contratista respecto a la naturaleza del contrato, no adquiere título laboral alguno en relación con el Hospital. No tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993.
17). Caducidad:	El Hospital Centro Planadas Tolima, podrá declarar la caducidad Administrativa del presente contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se dará por terminado el contrato, y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre tal y de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, y por todas aquellas causales que a juicio el Hospital significaren incumplimiento por parte del Contratista. Si se declara la caducidad administrativa no habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en esta Ley. El Hospital dará aplicación al procedimiento establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal, y demás normas que modifican y reglamentan y a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

18). Lugar de ejecución.	El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Planadas – Tolima.
19). Cesión:	El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el previo consentimiento expreso del Gerente, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización.
20). Indemnidad:	El contratista mantendrá indemne al Hospital Centro ESE de Planadas (Tolima), por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Hospital, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos por el Hospital para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Hospital y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Hospital , éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra el Hospital por tal motivo; en este caso, el Hospital tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que el Hospital sea condenado judicial o administrativamente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.
21) liquidación.	Conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 217 del decreto Ley 019 de 2012, El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no será objeto de liquidación.
22). Estampillas:	Se le descontara AL CONTRATISTA toda clase de tributos, o gravámenes que por la naturaleza del contrato se deban aplicar a favor del Municipio, Departamento o Nación conforme a la normatividad vigente que regule la materia.
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Hospital Centro Planadas - Tolima, en la calle 9 N.° 5-30- o al correo electrónico: ventanillaunica@hospitalplanagas.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico: cootransplanadas@gmail.com

24)Manifestaciones	Las partes manifiestan libremente que ha procedido a la lectura total del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad. En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el supervisor quién se declara enterado del mismo, en el Municipio de Planadas, a los siete (07) días del mes de octubre de 2026.

POR EL HOSPITAL CENTRO ESE PLANADAS – TOLIMA	**POR EL CONTRATISTA**
FRANCISCO ANTONIO ZAPATA MEDINA **Gerente**	**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PLANADAS TOLIMA COOTRANSPLANADAS** **R.L UBERNEY ROJAS PERDOMO** **Contratista**
YEINY GUTIÉRREZ AGUIRRE **SUPERVISOR**	***V.B JURIDICO***

PARTICIPACIÓN:	NOMBRE COMPLETO	CARGO O ACTIVIDAD	FECHA	FIRMA
Proyectó:	Jennifer Conde López	Contratación	07-10-2026	
Revisó:	Andrés Felipe Lozada Batte	Asesor Jurídico	07-10-2026	
Aprobó:	Yeiny Gutiérrez Aguirre	Subgerente	07-10-2026	

Los arriba firmantes, manifestamos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.